



RESOLUCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2018, DE LA PRESIDENCIA DE LA ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS, POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA REALIZAR MODIFICACIONES EN EL CULTIVO DE GIRASOL EN LAS DECLARACIONES DE SEGURO DE SECANO DEL SEGURO DE EXPLOTACIONES DE CULTIVOS HERBACEOS EXTENSIVOS, COMPRENDIDO EN EL TRIGÉSIMO OCTAVO PLAN DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS.

La Orden APM/808/2017, de 28 de julio, por la que se definen los bienes y los rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, comprendido en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados, dispone, en su artículo 9, que se admitirán, para el cultivo de girasol en la comunidad autónoma de Andalucía, bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas hasta el 15 de abril de 2018.

Considerando el retraso de las labores de siembra de girasol en dicha comunidad autónoma, por las continuas e intensas lluvias de estas últimas semanas.

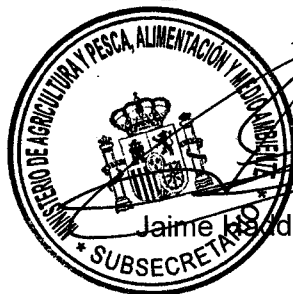
Considerando que por parte del sector se ha solicitado de este Ministerio que se amplíe el plazo para realizar modificaciones en las declaraciones de seguro de secano en la comunidad autónoma de Andalucía para el cultivo de girasol.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, y de acuerdo con las facultades conferidas en la disposición adicional única de la citada orden, esta Entidad tiene a bien dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Artículo Único. - Se amplía el plazo establecido para la comunidad autónoma de Andalucía, para modificar las declaraciones de seguro en parcelas de secano, admitiéndose bajas de parcelas por no siembra y altas de nuevas parcelas, de girasol, hasta el 30 de abril de 2018.

EL PRESIDENTE DE ENESA



Jaime José Sánchez de Cueto